

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

1. Con arreglo a lo dispuesto en el subpárrafo a) del párrafo 1 del Artículo XV de la Convención, cualquier Parte puede proponer enmiendas a los Apéndices I o II para consideración en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes. Las propuestas de enmienda deberán comunicarse a la Secretaría al menos 150 días antes de la reunión.
2. El 10 de enero de 1997, es decir, 150 días antes de la fecha de apertura de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, 30 Partes comunicaron a la Secretaría sus propuestas de enmienda a los Apéndices I o II para su consideración en la décima reunión, a saber: Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Canadá, China, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, India, Japón, Jordania, Madagascar, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Uganda, Venezuela y Zimbabwe. La mayoría de las propuestas, acompañadas de sus justificaciones, se presentaron conforme al modelo recomendado por la Conferencia de las Partes (Anexo 6 a la Resolución Conf. 9.24, aprobada en la novena reunión, Fort Lauderdale, 1994).
3. Todas estas propuestas se transmitieron a los Estados contratantes o firmantes de la Convención, mediante la Notificación a las Partes de 29 de enero de 1997.
4. Las propuestas se dividen en las cuatro categorías siguientes y las justificaciones figuran en los documentos señalados en el Anexo:
 5. – Propuestas presentadas de conformidad con la Resolución de cría en granjas (documento Doc. 10.86);
 6. – Propuestas dimanantes de los análisis realizados por los Comités de Fauna y de Flora (documento Doc. 10.87);
 7. – Propuestas relativas a los cupos de exportación de especímenes de especies de los Apéndices I o II (documento Doc. 10.88); y
 8. – Otras propuestas [documento Doc. 10.89 (Rev.)].
9. La lista completa de estas propuestas de enmienda figura en el Anexo al presente documento.
10. Las "propuestas dimanantes de los análisis realizados por los Comités de Fauna y de Flora" y las "otras propuestas" se presentan en el orden taxonómico y alfabético seguido en los Apéndices I y II de la Convención. Los nombres de las Partes que proponen las propuestas figuran entre paréntesis.
11. Las justificaciones de todas las propuestas se presentan en una serie de documentos separados, es decir, Prop. 10.1, Prop. 10.2, etc., ordenadas según figuran en el Anexo al presente documento.

Doc. 10.85 Anexo

Examen de las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

PROPUESTAS PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE CRIA EN GRANJAS

FAUNA

CHORDATA

REPTILIA

CROCODYLIA

Alligatoridae	Prop. 10.1	Transferencia de la población argentina del Apéndice I al Apéndice II (Argentina)	<i>Caiman latirostris</i>
Crocodylidae	Prop. 10.2	Mantenimiento de la población malgache en el Apéndice II (Madagascar)	<i>Crocodylus niloticus</i>
	Prop. 10.3	Mantenimiento de la población ugandesa en el Apéndice II (Uganda)	<i>Crocodylus niloticus</i>

PROPUESTAS DIMANANTES DE LOS ANALISIS REALIZADOS POR LOS COMITES DE FAUNA Y DE FLORA

FAUNA

CHORDATA

MAMMALIA

DIPROTODONTIA

Burramyidae	Prop. 10.4	Supresión del Apéndice II (Australia)	<i>Burramys parvus</i>
Macropodidae	Prop. 10.5	Supresión del Apéndice II (Australia)	<i>Dendrolagus bennettianus</i> <i>Dendrolagus lumholtzi</i>

AVES

GRUIFORMES

Turnicidae	Prop. 10.6	Supresión del Apéndice II (Australia)	<i>Turnix melanogaster</i>
Pedionomidae	Prop. 10.7	Supresión del Apéndice II (Australia)	<i>Pedionomus torquatus</i>

Rallidae Prop. 10.8 Supresión del Apéndice II (Nueva Zelandia) *Gallirallus australis hectori*

MOLLUSCA

BIVALVIA

UNIONOIDA

Unionidae Prop. 10.9 Supresión del Apéndice II (Estados Unidos de América) *Fusconaia subrotunda*
Lampsilis brevicula
Lexingtonia dolabelloides

GASTROPODA

STYLOMMATOPHORA

Paryphantidae Prop. 10.10 Supresión del Apéndice II (Nueva Zelandia) *Paryphanta* spp.

F L O R A

Prop. 10.11 Enmiendas a las anotaciones en vigor #1, #2, #4 y #8 a fin de incluir la siguiente exención: "Flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente" (Suiza)

Prop. 10.12 Enmienda a la anotación #5 de manera que diga: "Designa trozas, madera aserrada y chapas de madera" (Suiza)

ARALIACEAE Prop. 10.13 Enmienda a la anotación #3 de manera que diga: "Designa raíces y especímenes identificables como partes de raíces" (Suiza) *Panax quinquefolius* #3

THEACEAE Prop. 10.14 Supresión del Apéndice II (China) *Camellia chrysantha*

PROPUESTAS RELATIVAS A LOS CUPOS DE EXPORTACION DE ESPECIMENES DE ESPECIES DE LOS APENDICES I O II

F A U N A

CHORDATA

MAMMALIA

CARNIVORA

Felidae Prop. 10.15 Establecimiento de cupos anuales de exportación para trofeos de caza de cero en 1997, 1998 y 1999 y de 20-30 posteriormente (Venezuela) *Panthera onca*

REPTILIA

CROCODYLIA

Crocodylidae Prop. 10.16 Establecimiento de un cupo anual de exportación de 1.000 pieles y 100 trofeos de caza provenientes de animales silvestres para los años 1998-2000 (República Unida de Tanzania) *Crocodylus niloticus*

OTRAS PROPUESTAS

F A U N A

Prop. 10.17 Enmiendas a las anotaciones en vigor de las especies anotadas del Apéndice II, con miras a limitar el comercio de ciertos tipos de especímenes, para incluir la frase siguiente: "Todos los demás especímenes deben considerarse como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio deberá reglamentarse en consecuencia." (Suiza)

CHORDATA

MAMMALIA

XENARTHRA

Dasypodidae Prop. 10.18 Inclusión en el Apéndice I (Bolivia) *Chaetophractus nationi*

CETACEA

Eschrichtiidae	Prop. 10.19	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Japón) (+2aa se refiere a las poblaciones del Pacífico Oriental)	<i>Eschrichtius robustus</i> +2aa
Balaenopteridae	Prop. 10.20	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Japón) (+2ab se refiere a la población del Mar Okhotsk-Pacífico Occidental)	<i>Balaenoptera acutorostrata</i> +2ab
	Prop. 10.21	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Japón) (+2ab' se refiere las poblaciones del Hemisferio Sur)	<i>Balaenoptera acutorostrata</i> +2ab'
	Prop. 10.22	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Noruega) (+2ac se refiere a las poblaciones del Atlántico Nororiental y Centroseptentrional)	<i>Balaenoptera acutorostrata</i> +2ac
	Prop. 10.23	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Japón) (+2ad se refiere a la población del Pacífico Noroccidental)	<i>Balaenoptera edeni</i> +2ad

CARNIVORA

Ursidae	Prop. 10.24	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Bulgaria, Finlandia, Jordania) (+2ae se refiere a todas las poblaciones asiáticas y europeas)	<i>Ursus arctos</i> +2ae
---------	-------------	---	--------------------------

PROBOSCIDEA

Elephantidae	Prop. 10.25	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Botswana, Namibia, Zimbabwe) (+2af se refiere a la población de Botswana; °5aa se refiere a una anotación para permitir: a) la exportación directa de las existencias registradas de colmillos enteros no trabajados de origen botswanés a un asociado comercial (Japón), sujeto a cupos anuales de 12,68 t. en 1998 y 1999; b) el comercio internacional de trofeos de caza; y c) el comercio internacional de animales vivos a destinatarios apropiados y aceptables)	<i>Loxodonta africana</i> +2af °5aa
	Prop. 10.26	(+2ag se refiere a la población de Namibia; °5ab se refiere a una anotación para permitir: a) la exportación directa de las existencias registradas de colmillos enteros no trabajados de origen namibiano propiedad del Gobierno de Namibia a un asociado comercial (Japón) que no procederá a su reexportación, sujeto a cupos anuales que no sobrepasarán 6.900 kg entre setiembre de 1997 y agosto de 1998 y entre setiembre de 1998 y octubre de 1999; b) el comercio internacional de animales vivos con fines no comerciales a destinatarios apropiados y aceptables; y c) el comercio internacional de trofeos de caza con fines no comerciales)	<i>Loxodonta africana</i> +2ag °5ab
	Prop. 10.27	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Botswana, Namibia, Zimbabwe) (+2ah se refiere a la población de Zimbabwe; °5ac se refiere a una anotación para permitir: a) la exportación directa de las existencias registradas de colmillos enteros no trabajados a un asociado comercial (Japón), sujeto a cupos anuales de 10 t. en 1998 y 1999; b) el comercio internacional de trofeos de caza; c) el comercio internacional de animales vivos a destinatarios apropiados y aceptables; d) el comercio internacional de envíos no comerciales de artículos de cuero y tallas de marfil; y e) la exportación de pieles)	<i>Loxodonta africana</i> +2ah °5ac

PERISSODACTYLA

Rhinocerotidae	Prop. 10.28	Enmienda a la anotación °503 para permitir el comercio de partes y derivados, pero con un cupo de exportación nulo (Sudáfrica)	<i>Ceratotherium simum simum</i>
----------------	-------------	--	----------------------------------

ARTIODACTYLA

Tayassuidae	Prop. 10.29	Supresión del Apéndice II (México) (-1aa se refiere a la población de México)	<i>Tayassu tajacu</i> -1aa
Camelidae	Prop. 10.30	Enmienda a la anotación °504 para cambiar las palabras "VICUÑANDES-CHILE" y "VICUÑANDES-PERU" por las palabras "VICUÑA-PAIS DE ORIGEN" (Perú)	<i>Vicugna vicugna</i>
	Prop. 10.31	Enmienda a la anotación °504 para autorizar a los países miembros del Convenio sobre la Vicuña el comercio de artículos artesanales suntuarios y tejidos de punto fabricados con fibra de vicuña obtenida de animales esquilados vivos de poblaciones del Apéndice II (Perú)	<i>Vicugna vicugna</i>
	Prop. 10.32	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Argentina) (+2ai se refiere a la población de la provincia de Jujuy y de las poblaciones en semicautividad de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juan, Argentina; °5ad se refiere a una anotación para permitir el comercio internacional de fibra esquilada de vicuñas vivas, de telas y de productos manufacturados, bajo la marca "VICUÑA-ARGENTINA")	<i>Vicugna vicugna</i> +2ai, °5ad
	Prop. 10.33	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Bolivia) (+2aj se refiere a las poblaciones de las Unidades de Conservación Mauri-Desaguadero, Ulla Ulla y Lipez-Chichas, Bolivia; °5ae se refiere a una anotación para permitir el comercio internacional de telas fabricadas con fibra procedente de la esquila de vicuñas vivas, bajo la marca "VICUÑA-BOLIVIA")	<i>Vicugna vicugna</i> +2aj, °5ae
Cervidae	Prop. 10.34	Inclusión en el Apéndice II (Argentina, China)	<i>Elaphurus davidianus</i>
Bovidae	Prop. 10.35	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II con arreglo a la medida cautelar B.2.b) de la Resolución Conf. 9.24, Anexo 4 (Canadá)	<i>Bison bison athabascae</i>
	Prop. 10.36	Inclusión en el Apéndice I (Tailandia)	<i>Bos javanicus</i>
	Prop. 10.37	Inclusión en el Apéndice I (Tailandia)	<i>Bubalus arnee</i>
	Prop. 10.38	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Alemania)	<i>Ovis ammon nigrimontana</i>

AVES

GALLIFORMES

Cracidae	Prop. 10.39	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos)	<i>Pauxi pauxi</i>
	Prop. 10.40	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos)	<i>Pauxi unicornis</i>

PSITTACIFORMES

Psittacidae	Prop. 10.41	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Alemania)	<i>Amazona agilis</i>
	Prop. 10.42	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Prop. 10.42a, Alemania; Prop. 10.42b, México, Estados Unidos de América)	<i>Amazona viridigenalis</i>
	Prop. 10.43	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Alemania)	<i>Cacatua sulphurea</i>
	Prop. 10.44	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Alemania)	<i>Eunymphicus comutus uvaeensis</i>
	Prop. 10.45	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Alemania)	<i>Vini kuhlii</i>
	Prop. 10.46	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Alemania)	<i>Vini peruviana</i>
	Prop. 10.47	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Alemania)	<i>Vini ultramarina</i>

CORACIIFORMES

Bucerotidae	Prop. 10.48	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I (Alemania)	<i>Aceros walderi</i>
-------------	-------------	--	-----------------------

PASSERIFORMES

Pycnonotidae	Prop. 10.49	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos, Estados Unidos de América)	<i>Pycnonotus zeylanicus</i>
Muscicapidae	Prop. 10.50	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos)	<i>Leiothrix argenteauris</i>
	Prop. 10.51	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos)	<i>Leiothrix lutea</i>
	Prop. 10.52	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos)	<i>Liocichla omeiensis</i>

Emberizidae	Prop. 10.53	Inclusión en el Apéndice II (Alemania, Países Bajos)	<i>Tangara fastuosa</i>
Estrildidae	Prop. 10.54	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos)	<i>Amandava formosa</i>
	Prop. 10.55	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos)	<i>Padda oryzivora</i>
Sturnidae	Prop. 10.56	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos)	<i>Gracula religiosa</i>
<u>REPTILIA</u>			
TESTUDINATA			
Chelydridae	Prop. 10.57	Inclusión en el Apéndice II (Estados Unidos de América)	<i>Macroclmys temminckii</i>
Emydidae	Prop. 10.58	Inclusión en el Apéndice II (Alemania)	<i>Callagur borneoensis</i>
	Prop. 10.59	Inclusión en el Apéndice II (Estados Unidos de América)	<i>Graptemys</i> spp.
Cheloniidae	Prop. 10.60	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Cuba) [+2ak se refiere a la población de Cuba; °5af se refiere a una anotación para permitir: a) el comercio de las existencias registradas de caparazones con un asociado comercial que se compromete a no reexportarlas; y b) la exportación de un envío al año, a dicho asociado, de caparazones marcados con arreglo a la Resolución Conf. 5.16, que autoriza la identificación definitiva del origen de la captura tradicional (máximo 500 especímenes al año) o un programa de cría en granjas experimental (previsión: 50 ejemplares el primer año, 100 el segundo y 300 el tercero)]	<i>Eretmochelys imbricata</i> +2ak, °5af
SAURIA			
Varanidae	Prop. 10.61	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Bangladesh) (+2al se refiere a la población de Bangladesh, sujeto a cupos anuales de exportación de 150.000 pieles en 1997 y 225.000 en 1998 y 1999)	<i>Varanus bengalensis</i> +2al
	Prop. 10.62	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II (Bangladesh) (+2al se refiere a la población de Bangladesh, sujeto a cupos anuales de exportación de 100.000 pieles en 1997, 1998 y 1999)	<i>Varanus flavescens</i> +2al
SERPENTES			
Viperidae	Prop. 10.63	Inclusión en el Apéndice II (Estados Unidos de América)	<i>Crotalus horridus</i>
<u>AMPHIBIA</u>			
ANURA			
Ranidae	Prop. 10.64	Inclusión en el Apéndice II (Países Bajos)	<i>Mantella bernhardi</i> <i>Mantella cowani</i> <i>Mantella haraldmeiri</i> <i>Mantella viridis</i>
<u>PISCES</u>			
ACIPENSERIFORMES			
	Prop. 10.65	Inclusión en el Apéndice II (Alemania, Estados Unidos de América)	ACIPENSERIFORMES spp.
PRISTIFORMES			
	Prop. 10.66	Inclusión en el Apéndice I (Estados Unidos de América)	PRISTIFORMES spp.

FLORA

CACTACEAE

- Prop. 10.67 Enmienda a la anotación #4 para indicar que las semillas de las cactáceas mexicanas están incluidas en el Apéndice II, excepto las obtenidas mediante reproducción artificial en unidades de producción (México) CACTACEAE spp.
- Prop. 10.68 Inclusión de una anotación en el Apéndice II para excluir los especímenes reproducidos artificialmente de los siguientes híbridos y/o variedades obtenidas por selección de: *Hatiora x graeseri*, *Schlumbergera*, *Gymnocalycum mihanovichii* y *Opuntia microdasys* (Dinamarca) CACTACEAE spp.

EUPHORBIACEAE

- Prop. 10.68 Inclusión de una anotación en el Apéndice II para excluir los especímenes reproducidos artificialmente de las variedades obtenidas por selección de *Euphorbia trigona* (Dinamarca) *Euphorbia* spp.

MELIACEAE

- Prop. 10.69 Inclusión en el Apéndice II con una anotación para cubrir únicamente las trozas, la madera aserrada, las chapas de madera y la madera terciada (Bolivia, Estados Unidos de América) (+2am se refiere a las poblaciones neotropicales) *Swietenia macrophylla* +2am

PORTULACACEAE

- Prop. 10.70 Supresión del Apéndice II (Estados Unidos de América) *Lewisia tweedyi*

PRIMULACEAE

- Prop. 10.68 Inclusión de una anotación en el Apéndice II para excluir los especímenes reproducidos artificialmente de los híbridos o variedades obtenidas por selección de *Cyclamen persicum*, excepto cuando se comercialicen como tubérculos latentes (Dinamarca) *Cyclamen* spp.

PROTEACEAE

- Prop. 10.71 Transferencia del Apéndice I al Apéndice II con arreglo a la medida cautelar B.2.b) de la Resolución Conf. 9.24, Anexo 4 (Sudáfrica) *Orothamnus zeyheri*
- Prop. 10.72 Transferencia del Apéndice I al Apéndice II con arreglo a la medida cautelar B.2.a) de la Resolución Conf. 9.24, Anexo 4 (Sudáfrica) *Protea odorata*

RANUNCULACEAE

- Prop. 10.73 Inclusión en el Apéndice II (Estados Unidos de América) *Hydrastis canadensis*

SCROPHULARIACEAE

- Prop. 10.74 Inclusión en el Apéndice II (India) (#a se refiere a las "raíces y sus partes fácilmente identificables") *Picrorhiza kurrooa* #a

VALERIANACEAE

- Prop. 10.75 Inclusión en el Apéndice II (India) (#a se refiere a las "raíces y sus partes fácilmente identificables") *Nardostachys grandiflora* #a